



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 161-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Marzo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1581 de fecha 05 de febrero del 2015, el Informe N° 0042-2015-UTT-MPP y el Informe N° 138-2015-SGAL-MPP, el Informe N° 0066-2015-UTT-MPP, el Informe N° 199-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 1581 de fecha 05 de febrero del 2015, el Sr. William Espinoza Vásquez, solicita la devolución de dinero de la unidad D95-305 de la Empresa de Transporte "Mi Santísima Cruz de Motupe" según expediente 701-2015.

Que, mediante Informe N° 0042-2015-UTT-MPP de fecha 06 de febrero del 2015, el jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte, solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, opinión legal respecto a la solicitud presentada. Anexando Boucher en original por el monto de S/. 133.00.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, Artículo 106.3 precisa: El derecho de petición implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP de fecha 25 de febrero del 2008, Regula la Devolución de Pagos Indevidos en exceso, devolución de pagos por no haber prestado servicio. Título I: Devolución de pagos indevidos o en exceso, Art. 5: Cuando el pago indebido y/o en exceso se efectuase por el mismo administrado, la municipalidad no aplicará ninguna tasa de interés al monto pagado en forma indebida y/o en exceso, aplicándose en este caso los Arts. 2° y 3° de la presente Ordenanza.

Que, de la revisión de las documentales, se observa copia del recibo N° 568-2015/01-4-516 por el monto de S/. 133.00 por concepto de tarjeta de circulación, ingresos extraordinarios, certificación libre e inspección técnica.

Que, mediante Informe N° 138-2015-SGAL-MPP de fecha 09 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que la Unidad de Tránsito y Transporte deberá informar si la devolución responde a un desistimiento, a una improcedencia en el pedido, etc. con la finalidad de evaluar teniendo en consideración la ordenanza en acotación.

Que, mediante Informe N° 0066-2015-UTT-MPP de fecha 23 de febrero del 2015, la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Transporte informa que la solicitud de devolución de dinero interpuesta por el Sr. William Espinoza Vásquez es por desistimiento de trámite.

Que, mediante Informe N° 199-2015-SGAL-MPP de fecha 25 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que se emita la Resolución de Alcaldía que ordene la devolución solicitada por servicios no prestados.

Estando en mérito a lo expuesto, a los informes de vistos y de conformidad a los dispositivos legales acotados, de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER la suma ascendente a S/. 133.00 (CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Sr. WILLIAM ESPINOZA VÁSQUEZ, con DNI N° 19337774, por concepto de devolución de dinero del pago realizado por la Unidad de Placa D9S-305 de la Empresa de Transporte "Mi Santísima Cruz de Chalpón", de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Secretaría General
Gerencia Municipal
Interesado
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Caja
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL